

**BUEN GOBIERNO****"MALDITAS" FRACCIONES
ARANCELARIAS DEL
HUACHICOL FISCAL**RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN / @RAFMARTINEZPUON
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SNA***Esta es una práctica común entre
el importador en complicidad con
el agente aduanal y obviamente con
las autoridades aduaneras***

¿Técnicamente cuál es el procedimiento para importar mercancías? En el mundo del comercio exterior existe un Sistema Armonizado –sistema armonizado de descripción y codificación de mercancías–, del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas de 1960, que regula que cada producto a importar debe ser ubicado en su fracción arancelaria correspondiente para pagar, si es que amerita el caso, el Impuesto Especial a la Producción de Servicios (IEPS). Las prácticas desleales en esta materia consisten en utilizar otras fracciones arancelarias que pagan un menor porcentaje de impuesto, o en las que no se tiene que pagar el IEPS y con ello evadir el debido pago.

Esta es una práctica común entre el importador en complicidad con el agente aduanal y obviamente con las autoridades aduaneras. Adicionalmente está el asunto que en los pedimentos se ponen cantidades menores a las importadas y, por ende, se pagan menos impuestos. En uno de los casos del *huachicol fiscal* se menciona que una de las empresas importadoras había declarado sólo el 10% de los litros que realmente se habían importado.

En el caso que nos interesa, la gasolina importada ha ingresado por fracciones arancelarias distintas que han correspondido a aceite de petróleo o de mineral bituminoso (exento del pago del IEPS),



concretamente está la fracción 3824.99.99 que a la letra señala: “Los demás productos químicos diversos no expresados ni comprendidos en otras partidas que exentan el pago de arancel o con el que se paga el mínimo”. Es el mismo caso, se han utilizado las fracciones de diésel gasóleo, aceite liviano, aceite lubricante, diésel bajo en azufre, mezcla de diésel, y nafta ligera, así como aceite diésel. Según el Acuerdo 180/2024 publicado en el DOF que actualiza los pagos del IEPS para 2025, la enajenación e importación de gasolinas dependiendo de su octanaje causan un impuesto de entre \$5,413 a \$6,455 pesos por litro y de diésel de \$7,046 por litro.

¿Esto es una práctica común? Regularmente el importador deseará a toda costa pagar la menor cantidad de impuestos de la mano de la asesoría de su agente aduanal y, para esto, es el vista aduanal que detectará este tipo de malas prácticas y tendría que poner las sanciones correspondientes vía un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Recuerdo un caso que me tocó detectar, en mi época como Ejecutivo de Cuenta en el área de Despacho del Control Aduanero, en ese entonces en la Secretaría de Hacienda, de una empresa transnacional que importaba producto terminado (cloro) y lo introducía en el país a granel con una diferencia del 5% en el pago de impuestos. La empresa fue sancionada. Lo grave del *huachicol fiscal* es cuando desde el propio Estado se instrumentan estos esquemas de corrupción. Caso concreto: la colusión entre la Marina con empresarios y autoridades aduaneras y la omisión o supuesto conocimiento de autoridades a todos los niveles. Los hallazgos corresponden al ingreso ilegal de un volumen de 3 millones 485 mil 85 litros de hidrocarburos con un valor declarado de 31 millones 946 mil 448 pesos. Lejos de los 600 mil mdp que ha implicado la evasión. ¿Qué sigue? Lo deseable es que se finquen responsabilidades a los actores involucrados en sus diferentes niveles. De modo que no prevalezca la impunidad y se pueda resarcir el daño. Y seguir insistiendo en la profesionalización de la función aduanera.

“Lo grave del huachicol fiscal es cuando desde el propio Estado se instrumentan estos esquemas de corrupción”.